

VIERNES, 8 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 49

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2024-1592 *Anulación del artículo 60 del Reglamento Orgánico del Pleno.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 72-2 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en ejecución de acuerdo plenario de 25 de enero de 2024, se hace público que, por Sentencia N°396/2023, de 12 de diciembre, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, declarada firme por Decreto de 27 de febrero de 2024, se anula el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Santander, de 23 de diciembre de 2021, publicado en el BOC N°27, de 9 de febrero de 2022, por el que se modificó el artículo 60 del Reglamento Orgánico del Pleno para introducir dos nuevos apartados referidos a las comisiones de investigación.

En consecuencia, el artículo 60 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Santander, con efectos generales desde el día de la fecha de la publicación del fallo, queda redactado en los mismos términos de su texto original, publicada en el BOC N°208, de 27 de octubre de 2024:

1. Las convocatorias corresponden al Presidente de la Comisión del Pleno, debiendo motivarse en el caso de las sesiones extraordinarias.

2. La convocatoria, junto con el Orden del Día y el borrador del acta, deberán ser notificadas a los miembros de la Comisión con una antelación de dos días hábiles, salvo las urgentes, cuya convocatoria deberá ser ratificada por la Comisión.

3. A las sesiones de las Comisiones del Pleno el Presidente podrá convocar a funcionarios o personal técnico a los efectos de escuchar su criterio o informe cuando ello se considere conveniente para la debida información de los miembros de la Comisión.

A las sesiones de la Comisión de Hacienda y de la Comisión Especial de Cuentas deberá asistir en todo caso el funcionario responsable de la Intervención Municipal.

Santander, 1 de marzo de 2024.

El secretario general del Pleno,
José María Menéndez Alonso.

2024/1592

CVE-2024-1592